



SELLO Y AÑO VEINTE
MIL Y VEINTI DOS AÑOS DE MIL
Y TRESCIENTOS Y CINCO

En Manera del Ex^{mo} Sr. Obispo de Cartagena que con esta fecha
Culto en Mexico en veinte y dos de diciembre de dicho año
passado, y de los R^{os} de los Capitanes de guerra de dicha
Ciudad de dicho don Juan Baptista de Alon en diez y siete de marzo
de dicho año pasado firmados de la Reyna R^{ta}, y de
frendados de Sr. don Juan de Elizondo su^{mo} del R^o Con-
sejo de guerra todos en quales dichos despachos hizo notorio
y leyó a libro de libros adverbium a Sr. don Simón Mor-
ta con Alcalde mayor de esta ciudad que de presente en
ella se halla en su jurisdiccion y de lo que se le entendi-
do = dijo en obedir con el respeto debido en R^o de
pachos expresados y en quanto a la soltura de lo pre-
sente que contiene la R^o de prohibicion de Sr. don Juan de
esta ciudad por Sr. don Juan de Corujidor don Luis de
en virtud de orden que tubo para ello del Ex^{mo} Sr. pa-
siente de las dhas. y en quanto a la posesion que se manda
dar de los bienes de Corujidor de esta Ciudad a Sr. don Juan Baptista
faciere tapones de cuenta por lo que asi toca y en que
to de hallarse Sr. don Juan de Corujidor don Luis de
zuela en la ciudad de Trujillo su patria y conderse
quatro dias de termino por dha R^o prohibicion para la
denuncion de dha posesion susupiendo por dho termino
en el qual dara quenta a Sr. don Juan de Corujidor por si quisiere venir
por si a darlo para que se susupiere en su orden y Sr. don
Alcalde mayor en todas y en qualquiera circunstancia cumplida
deber que se le mande de la referida prohibicion y de
se requerirle en su susupuesto y lo firmes = don
Simón Moralta con mora = Antem Sebastian de Alon
Pastor = y por tal y en vista de los dichos despachos en obedi-
cia con el respeto de la ley y de lo que se manda

